

Sesion 27.^a extraordinaria en 11 de Diciembre de 1905

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

SUMARIO

Acta.— Cuenta.— El señor Lazcano (Presidente) propone que en la sesion del miércoles próximo se proceda a nombrar los miembros de la Caja Hipotecaria.— El señor Escobar pide se envíe a Comision la solicitud sobre liberacion de derechos para los materiales del ferrocarril eléctrico entre Concepcion i Talcahuano.— El señor Cruchaga (Ministro del Interior) pide se exima del trámite de Comision i se agregue a la tabla de primera hora el mensaje sobre adquisicion de mobiliario para la Intendencia de Valdivia i la Gobernacion de Pisagua.— Se aprueban las indicaciones formuladas.— Continúa la discusion particular del proyecto sobre renovacion de registros electorales.— Usan de la palabra los señores Lazcano (Presidente), Bannen, Reyes i Rozas, quien pide se dejen las votaciones para la próxima sesion.— Se ponen sucesivamente en discusion los artículos 2.º, 3.º, 4.º i 5.º.— Se suspende la sesion.— A segunda hora se constituye la Sala en sesion secreta para ocuparse de solicitudes de gracia.— Se aprueba el proyecto de lei que concede una remuneracion de mil doscientos pesos a doña Eduviji Carrasco, viuda de Soto Salas.— Se aprueba el proyecto de lei que concede al Rector de la Universidad don Osvaldo Renjifo derecho para jubilarse con mayor renta.— Se aprueba el proyecto de lei que concede un aumento de pension a doña Rosalía Portales.— Se aprueba la modificacion introducida por la Cámara de Diputados al proyecto de lei que concede un aumento de pension a doña Elvira Briceño, viuda de Mourges.— Se levanta la sesion.

Asistieron los señores:

Ballesteros, Manuel E. Charme, Eduardo
Bannen, Pedro Escobar, Ramon
Barros Luco, Ramon Letelier Silva, Pedro
Castellon, Juan Mac Iver, Enrique

Matte, Ricardo Tocornal, José
Montt, Pedro Vial, Alejandro
Reyes, Vicente i los señores Ministros
Rozas, Ramon Ricardo del Interior i de In-
Saavedra, Cornelio dustria i Obras Pú-
Sanfuentes, Juan Luis blicas.

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

«SESION 26.^a EXTRAORDINARIA DEL 6
DE DICIEMBRE DE 1905

Asistieron los señores Lazcano, Balmaceda, Ballesteros, Bannen, Barros Luco, Charme, Eastman, Escobar, Matte, Montt, Puga Borne (Ministro de Relaciones Exteriores), Reyes, Rozas, Sanfuentes, Silva Ureta, Tocornal i Varela, i los señores Ministros de Hacienda, de Guerra i Marina i de Industria i Obras Públicas.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Uno de S. E. el Presidente de la República en el que inicia un proyecto de lei que lo autoriza para invertir hasta la cantidad de trescientos mil pesos, en atender a los gastos orijinados por la epidemia de viruelas i demas enfermedades infecciosas.

Se reservó para segunda lectura.

Oficios

Uno de la Honorable Cámara de Diputados con el que remite aprobado el proyecto de lei que permite, por el término de un año, la residencia de los cuerpos del Ejército permanente en el lugar de las sesiones del Congreso Nacional i diez leguas a su circunferencia.

Se reservó para segunda lectura.

Otro del señor Ministro de Hacienda con el que remite copia del informe enviado al Departamento de su cargo por el Presidente de la Il.ª Corte de Apelaciones de Santiago, relativo a las medidas adoptadas contra los funcionarios judiciales que han intervenido en la tramitacion i fallo de la causa iniciada contra el Fisco por don Alfredo Escuti, sobre mensura de salitreras, solicitado por el honorable Senador don Manuel E. Ballesteros.

Se mandó poner a disposicion de los señores Senadores.

I cinco del Tribunal de Cuentas, en los que comunica, respectivamente, que ha procedido a tomar razon, por haberlo así ordenado S. E. el Presidente de la República, i despues de representarlos por estimarlos ilegales, de los siguientes decretos supremos espeditos por el Ministro de Guerra:

Número 1,052, seccion 1.ª, de 26 de octubre próximo pasado, que ordena que la Tesorería Fiscal de Santiago pague a la caja de la Escuela Militar la suma de mil quinientos un pesos dos centavos, invertida por el contador del mencionado establecimiento en atender a los gastos de instalacion i festejos a los oficiales que componen la Delegacion Boliviana;

Número 1,060, seccion 1.ª, de 30 de octubre próximo pasado, que ordena que la Tesorería Fiscal de Santiago entregue al sarjento mayor de Ejército, don Félix R. Videla, sin sujecion a lo dispuesto en el número 5.º del decreto número 4,120, de 24 de diciembre de 1903, espedito por el Ministerio de Hacienda, la suma de quinientos pesos, que se destinan a los gastos que ocasionen las comi-

siones militares de Argentina i Bolivia en el viaje de estudio que efectuarán a las guarniciones del sur de la República;

Número 1,059, seccion 1.ª, de 28 de octubre próximo pasado, que ordena que la Tesorería de Chile en Lóndres entregue al señor Ministro Plenipotenciario en esa ciudad, la suma de once libras esterlinas cuatro chelines i tres peniques, o su equivalente en moneda corriente, cantidad invertida por dicho funcionario en el mes de agosto último, en el pago de telegramas dirijidos al Ministerio de Guerra;

Número 1,064, seccion 1.ª, de 2 de noviembre último, que ordena que la Tesorería en Lóndres ponga a disposicion del jefe de la comision militar de Chile en Europa, la suma de cuatrocientas libras esterlinas, o su equivalente en moneda corriente, a fin de que atienda a la adquisicion de caballos para los jefes i oficiales que hacen sus servicios en cuerpos i a los que sirven en la referida comision; i

Número 1,098, seccion 1.ª, de 15 de noviembre próximo pasado, que ordena que la Tesorería de Chile en Lóndres, entregue al señor Ministro Plenipotenciario en esa ciudad, la suma de siete libras esterlinas tres chelines i nueve peniques, o su equivalente en moneda corriente, cantidad invertida por dicho funcionario, en el mes de setiembre último, en el pago de telegramas dirijidos al Ministerio de Guerra.

Pasaron a la Comision Permanente de Presupuestos.

Informes

Dos de la Comision de Industria i Obras Públicas: el primero relativo a la solicitud en que don Leonidas Vial, presidente de la sociedad anónima «Ferrocaril Eléctrico de Santiago a San Bernardo», pide se prorrogue, por el término de treinta años, la concesion otorgada a favor de don Manuel i don Horacio Valdes Ortúzar, segun decreto de 11 de febrero del presente año, para construir i esplotar una línea de tranvías eléctricos

de pasajeros i carga entre las ciudades mencionadas.

Quedó para tabla.

I el segundo acerca del proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que concede, por gracia, una pension anual de tres mil pesos a la viuda e hijas solteras de don José Antonio Almarza, ex-inspector de la tercera seccion de los ferrocarriles del Estado.

Pasó a la Comision Revisora de Peticiones.

Solicitudes

Una de don Jorge J. Heuisler en la que pide garantía i ciertas concesiones para construir i explotar un ferrocarril de trocha de un metro de ancho, entre Pueblo Hundido i la estacion de Pampa Central del ferrocarril de Antofagasta.

Pasó a la Comision de Industria i Obras Públicas.

Antes de entrar a la órden del dia, el señor Rozas hizo indicacion para que, desde la sesion del mártes próximo, se tomara en consideracion en la órden del dia, hasta despacharlo esté o no informado por la Comision de Hacienda, el proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que reforma los derechos de importacion de los azúcares i concede primas a la produccion de betarragas.

Pidió, asimismo, Su Señoría, que a continuacion del proyecto anteriormente indicado, se ocupara la Sala del que fija un sobre-sueldo o gratificacion permanente a favor de varios promotores fiscales.

Pasó el señor Senador a la Mesa, a fin de que se agregara a los antecedentes de dicho proyecto i se mandara publicar, copia de una nota dirigida por el promotor fiscal de Talcahuano al señor Ministro de Justicia.

Finalmente, el honorable señor Rozas, propuso que se destinara la segunda hora de las sesiones de los lúnes al despacho de negocios particulares de gracia.

El mismo señor Senador de Llanquihue recomendó a los señores Senadores,

miembros de la Comision de Relaciones Exteriores, se sirvieran emitir a la brevedad posible, el informe respectivo acerca del proyecto de lei que concede una pension de gracia a la señora viuda del ex-Ministro de Chile en el Ecuador, don Galo Irarrázaval Zañartu.

El señor Montt manifestó las razones por las cuales la Comision de Hacienda no habia podido aun despachar su informe acerca del proyecto que reforma los derechos de importacion de los azúcares i concede primas a la produccion de betarragas.

El señor Ballesteros pasó a la Mesa, a fin de que se envíe al señor Ministro de Industria i Obras Públicas, con el objeto de que la tome en cuenta, si lo tiene a bien, una presentacion de los vecinos de San Bernardo relativa a la ubicacion que debe darse a la Maestranza de los Ferrocarriles del Estado.

Se acordó dirigir el oficio respectivo a nombre del honorable Senador por Santiago.

El señor Puga Borne (Ministro de Relaciones Exteriores) hizo indicacion para que en la órden del dia, i a contar desde la sesion actual, se ocupara la Sala, de preferencia a todo otro negocio, de los siguientes:

Proyecto de lei que fija las fuerzas de mar i tierra.

Proyecto que permite la residencia de los cuerpos del Ejército permanente en el lugar de las sesiones del Congreso Nacional i diez leguas a su circunferencia.

Proyecto que determina los sueldos de que deben gozar los sub-oficiales, los soldados, los músicos i los empleados especiales de los cuerpos.

Proyecto que concede un suplemento de cincuenta mil pesos al ítem 917 de la partida 74 del presupuesto de Industria i Obras Públicas.

Proyecto que establece que el Consulado Jeneral de la República tendrá su residencia en Paris.

Proyecto que crea una Seccion Consular en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Proyecto que declara que la inhabilidad a que se refieren los artículos 21 i 26 de la Constitucion Política del Estado comprende a las personas que estén en posesion de los cargos mencionados en los números 2.º i 3.º del primero de dichos artículos en cualquier tiempo dentro de los tres meses anteriores al dia de la eleccion respectiva.

El señor Montt propuso que el Senado acordara ocuparse en la primera sesion de cada mes, de los oficios del Tribunal de Cuentas relativos a decretos supremos que ha objetado por estimarlos ilegales.

Terminados los incidentes, se procedió a votar las indicaciones formuladas.

La del señor Rozas, relativa al proyecto que reforma los derechos de importacion de los azúcares i concede primas a la produccion de betarragas, fué aprobada por trece votos contra dos.

La del mismo señor Senador de Llanquihue, para que a continuacion del proyecto referente a los azúcares, se ocupe la Sala del que fija un sobresueldo o gratificacion permanente a favor de varios promotores fiscales, fué igualmente aprobada por trece votos contra dos.

Asimismo fué aprobada, por trece votos contra dos, la indicacion del señor Senador de Llanquihue, para que se destine la segunda hora de las sesiones de los lunes al despacho de negocios particulares de gracia.

La indicacion del señor Ministro de Relaciones Exteriores, fué aprobada por la unanimidad de quince votos.

La del señor Montt, se dió por aprobada con el asentimiento tácito de la Sala.

En seguida se puso en discusion, i se dió por aprobado con el asentimiento tácito de la Sala, absteniéndose de votar el señor Reyes, el proyecto de acuerdo que a continuacion se copia, formulado por la Comision de Gobierno:

PROYECTO DE ACUERDO

«Artículo único.—El Senado, en uso de la atribucion que le confiere el artículo 1.º de la lei número 378, de 14 de setiem-

bre de 1896, autoriza a la Municipalidad de Ancud para emitir bonos que ganen el siete por ciento de interes i tres por ciento de amortizacion acumulativa al año, hasta por la suma de diez mil pesos que invertirá, exclusivamente, en pagar el precio de ocho mil pesos en que ha resuelto adquirir la propiedad de la familia Dillems, para el ensanche de la plaza principal de la ciudad i en el ornato i embellecimiento de dicha plaza.»

Continuó despues la discusion particular, pendiente en sesion de 4 del actual, del artículo 1.º del proyecto de lei formulado por la Comision de Gobierno, con motivo de la mocion presentada por el honorable Senador de Malleco, don Pedro Bannen, sobre renovacion de los registros electorales correspondientes al año 1890.

Usaron de la palabra los señores Balmaceda, Reyes i Bannen.

El señor Reyes manifestó las razones por las cuales daría su voto al proyecto en discusion.

El señor Bannen propuso que el inciso 1.º, del artículo 1.º en debate, se redactara en estos términos:

«Artículo 1.º Quedan sin valor legal las inscripciones hechas en los registros Electorales correspondientes al año de 1890.»

Se suspendió la sesion.

A segunda hora se puso en discusion jeneral el proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que fija las fuerza de mar i tierra para el año próximo, i se dió por aprobado con el asentimiento tácito de la Sala.

Considerado, en seguida, en particular, a propuesta del señor Presidente, se puso en discusion el artículo 1.º, i se dió por aprobado, acordándose sustituir la frase que dice: «a contar desde el 1.º de diciembre próximo, etc.» por esta otra: «a contar desde el corriente mes de diciembre, etc.»

Los artículos 2.º i 3.º, final, se dieron, sucesivamente, por aprobados, acordándose sustituir en el artículo 2.º la frase: «durante el mes de diciembre venidero»,

por la siguiente: «durante el corriente mes de diciembre».

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Las fuerzas del Ejército, a contar desde el corriente mes de diciembre i durante el año 1906, no podrán exceder de trece mil cuatrocientos sesenta i ocho hombres, de los cuales seis mil seiscientos ochenta i nueve pertenecerán al personal permanente, setenta i nueve al cuadro del Rejimiento Jendarmes i seis mil setecientos al contingente de veinte años, distribuidos en los cuerpos de infantería, artillería, caballería e ingenieros militares.

Art. 2.º Se autoriza al Presidente de la República para que invierta, durante el corriente mes de diciembre, hasta la cantidad de ochenta i nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos en atender a los gastos de rancho i sueldos del personal de tropa en que se aumenta la dotacion permanente del Ejército.

Art. 3.º a) Las fuerzas de mar constarán, en el mismo año de 1906, de catorce buques de guerra, dos buques-escuelas, tres trasportes, dieciseis destróyers i torpederas, ocho escampavías i los pontones, remolcadores i demas embarcaciones auxiliares necesarias para su servicio;

b) El personal para el servicio de dichos buques no excederá de quinientos sesenta i ocho jefes i oficiales de guerra i mayores, i de cuatro mil seiscientos diecinueve del equipaje de sub-oficiales a grumet»; i

c) De un rejimiento de Artillería de Costa, compuesto de dos batallones, con un total de sesenta i cuatro jefes i oficiales i mil ciento cuarenta i cinco individuos de tropa.»

Con el asentimiento tácito de la Sala, se dió por aprobado, en jeneral i particular a la vez, el siguiente proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Permítese por el término de un año la residencia de los cuerpos del Ejército permanente en el lugar de las sesiones del Congreso Nacional i diez leguas a su circunferencia».

A indicacion del señor Ministro de Guerra i Marina, se acordó tramitar los dos proyectos anteriores sin esperar la aprobacion del acta.

Púsose, en seguida, en discusion particular el proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, i aprobado ya en jeneral en sesion de 19 de julio último, que determina los sueldos que deben gozar los sub-oficiales, los soldados, los músicos i los empleados especiales de los cuerpos.

Considerado el artículo 1.º, se dió por aprobado despues de algunas esplicaciones del señor Ministro de Guerra.

Asimismo se dió por aprobado el artículo 2.º, despues de algunas observaciones de los señores Montt i Ballesteros, que fueron contestadas por el señor Ministro de Guerra.

Los artículos 3.º, 4.º, 5.º i 6.º, final, se dieron, sucesivamente, por aprobados con el asentimiento tácito de la Sala.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Los sub-oficiales, los soldados, los músicos i los empleados especiales de los cuerpos gozarán de los sueldos anuales siguientes:

	(Sarjento primero.. \$	840
	Vice-sarj. primero..	660
Sub-oficiales	Sarjento segundo..	540
	Cabo primero.....	384
	Cabo segundo.....	348
Aspirantes a sub oficiales.....		300
Soldado.....		300
Corneta.....		300
Soldados-ordenanzas, caballeri-		
zos.....		240
Jefe de banda.....		800
Tambor mayor.....		420
Músico primero.....		480

Músico segundo.....	\$ 420
Músico tercero.....	324
Veterinario mayor.....	1,200
Veterinario primero.....	810
Veterinario segundo.....	600
Mariscal primero.....	600
Mariscal segundo.....	480
Carpintero primero.....	600
Carpintero segundo.....	420
Mecánico.....	600
Jefes de talleres (sastres, zapate- ros, talabarteros).....	540
Armero.....	800
Ecónomo.....	840
Practicante.....	720
Obreros (sastres, zapateros, ta- labarteros).....	360

Art. 2.º Al ser licenciados con buena licencia, los sarjentos primeros recibirán por una sola vez una gratificación de mil doscientos pesos, los vice-sarjentos primeros de mil pesos, i los sarjentos segundos de ochocientos pesos, siempre que el agraciado reuna las siguientes condiciones:

1.º Haber cumplido diez años de servicios como sub-oficiales, contados desde la fecha de su nombramiento de cabo segundo.

2.º Haber servido estos diez años, sin interrupcion, en un mismo cuerpo i sin haber sido depuesto.

3.º Encontrarse en posesion del empleo por lo ménos dos años ántes de cumplir dichos diez años.

La gratificación de que habla este artículo prescribirá si no se reclamare por el interesado dentro del término de seis meses contados desde la fecha del licenciamiento.

Art. 3.º Si los sub-oficiales a quienes se refiere la presente lei no alcanzaren a cumplir los dos años que se exigen en la posesion del empleo, podrán ser licenciados con la gratificación correspondiente al grado inmediatamente inferior.

Art. 4.º No perderá el derecho a la gratificación el sub-oficial que, por orden de la autoridad correspondiente, fuere destinado a continuar sus servicios en otro cuerpo.

Art. 5.º Para los efectos de esta gratificación, los servicios prestados en la Escuela Militar i en las escuelas de aplicacion de armas, se considerarán como prestados en cuerpo.

Art. 6.º Quedan derogados el título XIV de la Ordenanza Jeneral del Ejército, la lei

de 1.º de octubre de 1859, sobre premios de constancia i primas de enganche i los artículos 12 i 13 de la lei número 21 de 1.º de febrero de 1893».

A indicacion del señor Presidente, se acordó tramitar este proyecto sin esperar la aprobacion del acta.

Siendo avanzada la hora, se levantó la sesion».

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República.

A.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El personal de las aduanas de la República reclama desde tiempo atras un aumento de sus sueldos. Reconociendo el Ejecutivo la justicia de la peticion, ha presentado diversos proyectos de lei tendentes a satisfacer esta necesidad, pero hasta hoi no se ha tomado resolucion sobre ellos.

La última lei jeneral que reorganizó este ramo fué dictada el año 1883, contemplando exigencias de la vida mui diversas de las actuales. La del año 1898, que modificó la planta de empleados de algunas aduanas, modificó la anterior en términos de mantener con poca diferencia la anterior de 1883.

En el primero de dichos años, las aduanas atendieron un movimiento total de internacion, esportacion, tránsito i cabotaje de mercaderías valorizadas en cuatrocientos veintiseis millones quinientos cuarenta i cuatro mil ochocientos catorce pesos de dieciocho peniques. El pasado año de 1904 ese movimiento alcanzó a seiscientos setenta i nueve millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos ochocientos de dieciocho peniques. La diferencia sube a doscientos cincuenta i dos millones ochocientos ochenta mil cuatrocientos noventa i cuatro pesos.

Las rentas de aduana que el mismo año de 1883 ascendieron a cuarenta i cuatro millones ochocientos veinticinco mil seiscientos dieciocho pesos de dieciocho peniques, subieron el año próximo pasado a ochenta i dos millones setecientos setenta i cinco mil nueve pesos.

Estas cifras manifiestan el aumento de

labor i de responsabilidad que hoi pesa sobre el cuerpo de empleados del servicio aduanero.

La gratificacion aduanera que la lei número..... de..... estableció a favor de los empleados de las aduanas, destinada a obtener el incremento de la renta i al mejoramiento de la condicion de ellos, no es bastante para colocar al personal en condiciones de atender medianamente las exigencias de la vida.

Conviene, ademas, tener presente que los jefes superiores de este ramo están en situacion que no es compatible con los puestos que desempeñan ni con la responsabilidad que sobre ellos pesa.

El alza de todos los artículos de consumo i de los alquileres pesa con mayor fuerza sobre estos empleados cuyos sueldos se asignaron en épocas en que nuestra moneda tenia un valor mui superior al actual, o sea alrededor de treinta i seis peniques, i el presente mensaje tiende a colocarlos en condicion si no igual, por lo ménos cercana a la que tuvieron en aquella fecha.

Este importante servicio público requiere un personal con preparacion especial por cuanto se haya encargado de la aplicacion i recaudacion de un impuesto que produce mas de las tres cuartas partes de las rentas totales de la nacion: i es justo proporcionarle medios de subsistencia que lo alejen de la alternativa en que se encuentra de abandonar el servicio para colocarse en el comercio o en empresas particulares, como está ocurriendo ya mui a menudo, o de resignarse, por no perder largos años de servicio, a llevar una vida llena de privaciones.

Las razones dadas anteriormente obran de un modo especial respecto de la aduana de Antofagasta, cuyo personal tiene que atender un movimiento comercial cuyo desarrollo traspasa toda prevision.

El considerable movimiento del comercio en este puerto justifica la medida que se impone de reorganizar no solo los sueldos de su personal sino la planta de empleados que sirve en esa oficina.

En mérito de estas consideraciones, i oido el Consejo de Estado i con su acuerdo para que sea tratado en las actuales sesiones extraordinarias, tengo el honor de someteros el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Desde el 1.º de enero de 1906, los empleados de aduana de Talca-

huano inclusive al sur, comprendidos los de las tenencias dependientes de la Aduana de dicho puerto, gozarán de un sobresueldo de cuarenta por ciento, i de treinta por ciento los de Valparaiso inclusive al norte, comprendidos los de la Superintendencia de Aduanas i tenencias dependientes de la aduana de este último puerto.

Art. 2.º La Aduana de Antofagasta tendrá la siguiente planta de empleados con los sueldos que se indican:

Administrador-tesorero.....	\$	7,800
Gratificacion para arriendo de casa.....		2,400
Portero.....		1,000
	\$	11,200

Departamento de contaduría.—Seccion de tesorería

Jefe del departamento e inventor.....	\$	5,500
Tenedor de libros.....		4,000
Cajero.....		3,600
Para pérdida de caja.....		400
Oficial.....		2,700
	\$	16,200

Seccion de comprobacion i despacho de buques

Oficial primero.....	\$	3,600
Oficial segundo.....		3,000
Oficial tercero.....		2,700
Oficial cuarto.....		2,400
	\$	11,700

Seccion de liquidacion

Oficial primero.....	\$	3,600
Oficial segundo.....		3,000
Oficial tercero.....		2,700
Oficial cuarto.....		2,400
Dos oficiales quintos, con 2,160 pesos cada uno.....		4,320
	\$	16,020

Alcaidía

Jefe.....	\$	5,000
Oficial primero guarda-almacenes.....		3,600
Cinco oficiales segundos guarda-almacenes, con 3,000 pesos cada uno.....		15,000

Dos oficiales terceros, con 2,400 pesos cada uno.....\$	4,800
Pesador primero.....	3,600
Seis pesadores segundos, con 3,000 pesos cada uno.....	18,000
Ocho porteros guardianes, con 1,500 pesos cada uno.....	12,000
Dos porteros, con 1,000 pesos cada uno.....	2,000
	<hr/>
\$	64,000

Resguardo

Teniente primero..... \$	4,500
Dos tenientes segundos, con 3,600 pesos cada uno.....	7,200
Seis guardas primeros, con 2,700 pesos cada uno.....	16,200
Seis guardas segundos, con 2,400 pesos cada uno.....	14,400
Dos inspectores de carga, con 2,700 pesos cada uno.....	5,400
Tres patrones de bote, con 1,500 pesos cada uno.....	4,500
Ocho marineros primeros, con 1,200 pesos cada uno.....	9,600
Ocho marineros segundos, con 1,080 pesos cada uno.....	8,640
	<hr/>
\$	70,440

Tenencia de Aduana del Coloso

Teniente administrador.....	3,600
Interventor pesador.....	3,000
Pesador segundo.....	2,400
Cuatro marineros, con 1,000 pesos cada uno.....	4,000
	<hr/>
\$	13,000

Tenencia de Aduana de Mejillones

Teniente administrador..... \$	3,600
Interventor pesador.....	3,000
Pesador segundo.....	2,400
Cuatro marineros, con 1,000 pesos cada uno.....	4,000
	<hr/>
\$	13,000

Total..... \$ 215,560

Art. 3.º Reorganizadas definitivamente las aduanas o algunas de ellas, cesará respecto del personal correspondiente al sobre-sueldo que esta lei establece».

Santiago, a 6 de diciembre de 1905.—
JERMAN RIESCO.—*Belfor Fernandez*».

B.—«Conciudadanos de la Honorable Cámara de Senadores:

Con motivo de haber obtenido su retiro absoluto del servicio el coronel de Ejército don Indalicio Anabalón, se ha producido en el escalafón una vacante en ese grado.

El teniente-coronel don Guillermo Armstrong es el jefe más antiguo en su grado, i en atención a los servicios militares que constan de la hoja de servicios que tengo el honor de acompañaros, reune, en concepto del Gobierno, los requisitos necesarios para ocupar la plaza vacante.

En consecuencia, i en conformidad a lo prescrito en el número 9.º del artículo 73 de la Constitución Política del Estado, tengo la honra de impetrar vuestro acuerdo para conferir el empleo de coronel al teniente coronel, en el arma de artillería, don Guillermo Armstrong.

Santiago, 7 de diciembre de 1905.—
JERMAN RIESCO.—*Manuel Föster R.*»

2.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 9 de diciembre de 1905. — Remito a V. E. los antecedentes relacionados con la petición formulada por la Ilustre Municipalidad de Talcahuano, a fin de que el Soberano Congreso conceda liberación de derechos de aduana al equipo i materiales destinados a la construcción del ferrocarril eléctrico de esa ciudad.

Dios guarde a V. E. —*Miguel Cruchaga*».

3.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

a) «Santiago, 6 de diciembre de 1905. —La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto de lei, remitido por el Honorable Senado, por el cual, en atención a los servicios prestados al país por don Manuel Recabárren, se le concede una hijuela de propiedad fiscal, cuyo valor se estime en cuarenta mil pesos.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestación a su oficio número 443, de fecha 22 de noviembre de 1900, acompañando los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— CARLOS CONCHA.—*Hernán Prieto Vial, Secretario*».

b) «Santiago, 6 de diciembre de 1905. —La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en

que lo ha hecho el Honorable Senado, el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para invertir, en lo que resta del presente año, hasta la suma de setecientos cincuenta mil pesos en gastos jenerales e imprevistos de policia, i hasta doscientos cincuenta mil pesos en aumento de sueldos al personal de la policia de Santiago.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 153, de fecha 17 de noviembre próximo pasado, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—CARLOS CONCHA.
—*Hernan Prieto Vial*, Secretario».

c) Santiago, 6 de noviembre de 1905.—Con motivo de la solicitud i demas antecedentes, que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único. - Se concede a la Sociedad denominada Patronato de Santa Filomena el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para conservar, hasta por treinta años, la posesion de un bien raiz que tiene adquirido en la ciudad de Santiago i que deslinda: al norte, con una propiedad del Patronio de San José; al sur, con una propiedad de la señora Castillo de Pedregal; al oriente, con una propiedad de los señores Garcia de la Huerta Izquierdo; i al poniente, con la propiedad del Patronato de Santa Filomena, situada entre las calles de Santa Filomena i Domínica.»

Dios guarde a V. E.—CARLOS CONCHA.
—*Hernan Prieto Vial*, Secretario».

d) «Santiago, 6 de diciembre de 1905.—Con motivo de la solicitud i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se declara de abono, para los efectos de su retiro, al sarjentomayor don Antonio D. Hurtado, dos años cuatro meses i diecinueve dias, tiempo que permaneció fuera del Ejército con motivo de los sucesos políticos del año 1891.»

Dios guarde a V. E.—CARLOS CONCHA.
—*Hernan Prieto Vial*, Secretario».

e) «Santiago, 6 de diciembre de 1905.—Con motivo de la solicitud i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se declara que la pension de doscientos pesos mensuales que asigna la lei número 1,085, de 14 de setiembre de 1898, a la viuda del teniente-coronel don José Marta Marchant, debe entenderse concedida en favor de la viuda e hijas solteras del expresado militar quienes disfrutarán de ella en conformidad a la lei jeneral de montepío.»

Dios guarde a V. E.—CARLOS CONCHA.
—*Hernan Prieto Vial*, Secretario».

f) «Santiago, 6 de diciembre de 1905.—Con motivo de la solicitud i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se concede, por gracia, a doña Ester, doña Elvira, doña Domitila, doña Pastorisa, doña Cármen i doña Ana Rosa Cruzat Fernández, nietas del coronel de la Independencia don Santiago Fernández, una pension de diez pesos mensuales a cada una.»

Dios guarde a V. E.—CARLOS CONCHA.
—*Hernan Prieto Vial*, Secretario».

g) «Santiago, 6 de diciembre de 1905.—Con motivo de la solicitud i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédesese, por gracia, a doña Claudina Collao, viuda del ex-alcaide de la cárcel i presidio de la Union, don Heraldo del Pozo, una pension mensual de treinta pesos.»

Dios guarde a V. E.—CARLOS CONCHA.
—*Hernan Prieto Vial*, Secretario».

h) «Santiago, 6 de diciembre de 1905.—Con motivo de la solicitud i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Elévase, por gracia, a sesenta pesos mensuales la pensión de que disfruta doña Dolores Rioseco, preceptora jubilada de la escuela número 1 de La Laja.»

Dios guarde a V. E.—CARLOS CONCHA.—*Hernan Prieto Vial, Secretario*».

i) «Santiago, 6 de diciembre de 1905.—Con motivo de la solicitud i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se declara, por gracia, que el sarjento primero, don David Guajardo, tiene derecho a gozar de los premios de constancia establecidos por lei de 1.º de octubre de 1859, desde la promulgacion de la presente lei.»

Dios guarde a V. E.—CARLOS CONCHA.—*Hernan Prieto Vial, Secretario*».

j) Santiago, 6 de diciembre de 1905.—Con motivo de la solicitud i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—En mérito de los servicios prestados a la nacion durante la guerra de 1879, por el ex-injenero de Ejército, don Arturo Villarreel, elévase a doscientos cincuenta pesos mensuales la pensión de que actualmente disfruta.»

Dios guarde a V. E.—CARLOS CONCHA.—*Hernan Prieto Vial, Secretario*».

k) Santiago, 9 de diciembre de 1905.—Con motivo del mensaje i demas antecedentes, que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese un suplemento de veinte mil pesos al ítem 2,805 de la partida 81 del presupuesto del Ministerio del Interior, para la construccion de una doble linea entre Antofagasta i Pueblo Hundido.»

Dios guarde a V. E.—CARLOS CONCHA.—*Hernan Prieto Vial, Secretario*».

4.º Del siguiente oficio de la Caja de Crédito Hipotecario:

«Santiago, diciembre 7 de 1905.—El 31 del que rije termina el período de cuatro años por el cual la Honorable Cámara que V. E. preside nombró consejero propietario de la Caja de Crédito Hipotecario al señor don Javier Errázuriz i consejero suplente al señor don Juan Luis Sanfuentes.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la lei de 29 de agosto de 1855, corresponde elejir para el período que principia el 1.º de enero de 1906 un consejero propietario i otro suplente.

En virtud de lo que dispone el inciso 2.º del artículo citado, remito adjunta una lista de los deudores a la Caja que pagan mayor cantidad por dividendos i que tienen residencia mas permanente en Santiago, previniendo que, segun la misma disposicion, solo es necesario que uno de los consejeros que se nombre sea deudor a la Caja.

Lo que pongo en conocimiento de V. E., a fin de que se sirva hacerlo presente a la Honorable Cámara.

Dios guarde a V. E.—*Elias Fernández*».

5.º De un informe de la Comision de Policía Interior recaido en la solicitud de don José Ramon Ballesteros, taquígrafo primero de la redaccion de sesiones del Senado, en la que pide se le acuerde el derecho de jubilar con el sueldo asignado a su empleo.

6.º De los siguientes telegramas:

a) «Lautaro, 9 de diciembre de 1905.—Señor Presidente Honorable Cámara de Senadores.—Santiago.—Falta de equipo ferrocarriles nos pone en situacion desesderada. Rogamos V. E. oír nuestra justa peticion aumentar material rodante. Pronto se llenará totalmente estacion con maderas sin esperanzas de movilizacion.—*Modesto Murúa.—Rudecindo Correa.—Saenz Terpelte.—L. A. Rivera.—Cristino Alonso.—Juan Pelajio Figueroa.—M. Jarabran.*—Por Sociedad Nacional de Buques i Marleras, *José A. 2.º Troncoso.—Guillermo Larros.—E. Barrientos.—Guillermo Vargas.—Puga i Sepúlveda.—Moises Velasco.—Luis Hertrion*».

b) «Victoria, 9 de diciembre de 1905.—Señor Presidente Honorable Cámara Senadores.—Santiago.—Desesperados situacion falta equipo ferrocarriles, roga-

mos V. E. hacer oír nuestras súplicas aumentar pronto material rodante condiciones razonables, cesar estagnacion insostenible falta acarreo maderas. Pronto se llenarán totalmente estaciones sin remotas esperanzas movilizacion. — *Bonifacio Lagos.* — *Cárlo; Rounet.* — *Nicolas López.* — *F. Armijo.* — *Guillermo Pérez i C.^a* — *Guillermo Larios Martínez i C.^a* — *F. García Paz.* — *Juan Diez.* — *Rafael Rivera.* — *Justo Pascual i C.^a* — *Anjel Rivera.* — *C. Martínez i C.^a* — *J. Mainguyagne.* — *Duncan Fox i C.^a* — *Cárlos Fayet i C.^a* — *Ernesto Lemec.*

7.º De una presentacion del Congreso Social Obrero, en la que pide, a nombre de treinta i dos mil ciudadanos: el cumplimiento de las leyes de colonizacion nacional; la cesacion de la inmigracion i colonizacion estranjera; la anulacion de los últimos contratos i concesiones con las llamadas empresas colonizadoras i sociedades ganaderas, por no existir lei alguna que los autorice; i que se dé al colono chileno las mismas concesiones i el mismo número de hectáreas de terreno que se dan al estranjero segun las leyes vijentes.

8.º De una solicitud de la Municipalidad de Florida, en la que pide autorizacion para contratar un empréstito por la suma de veinte mil pesos, con el objeto de efectuar la instalacion del servicio del agua potable en dicha ciudad.

INCIDENTES

Eleccion de consejeros de la Caja de Crédito Hipotecario

El señor LAZCANO (Presidente).— Para la eleccion de consejeros de la Caja Hipotecaria, que corresponde hacer al Senado, propondria a la Cámara que se fijara la sesion del miércoles próximo, al final de la primera hora.

Queda así acordado.

Ferrocarril electrico entre Concepcion i Talcahuano

El señor ESCOBAR.—Si no he oido mal, me parece que se ha dado cuenta de una solicitud en la que se pide liberacion de derechos de aduana para los materiales que han de servir para el ferrocarril eléctrico entre Concepcion i Talcahuano.

El señor SECRETARIO.—Es efectivo, señor Senador:

El señor ESCOBAR.—Rogaria entónces al Senado que acordara enviarla a comision.

Comision de Relaciones Exteriores

El señor REYES.—Por la lectura de los diarios he visto que en sesiones anteriores el honorable Senador por Llanquihue recomendó a la Comision de Relaciones Exteriores el despacho de la mocion relativa a acordar una pension a la viuda del señor Galo Irrarrázaval Zañartu. Estaba yo ausente de la Sala en ese momento i por eso solo ahora hago presente que la Comision de Relaciones Exteriores ha sido citada en las últimas semanas, en tres ocasiones sucesivas, para tratar tanto del asunto a que se refiere el honorable Senador, como de otros análogos, que tambien están pendientes de su consideracion, pero ha sido imposible conseguir que se reuna en número necesario para celebrar sesion.

Me ha parecido del caso hacer presente esto, por la parte que me toca, en lo que se refiere al funcionamiento de la Comision.

Adquisicion de mobiliarios

El señor CRUCHAGA (Ministro del Interior).—Hace tiempo se presentó un mensaje de S. E. el Presidente de la República por el cual se solicita la suma de seis mil pesos para la adquisicion de mobiliario para la Intendencia de Valdivia, i ademas la suma de cuatro mil pesos para invertirla con el mismo objeto en la Gobernacion de Pisagua. Tanto en una como en la otra de estas oficinas los mobiliarios fueron destruidos por incendios, i para reponerlos se solicitan estas sumas de dinero.

Pediria al Senado que eximiera del trámite de Comision este proyecto i lo agregara a la tabla de primera hora.

Votaciones

Se dieron por terminados los incidentes i se procedió a votar las indicaciones

El señor SECRETARIO.—Indicacion del señor Presidente para que al final de la primera hora de la sesion próxima se proceda a la eleccion de consejeros de la Caja Hipotecaria.

El señor LAZCANO (Presidente).—Se dará por aprobada si no se hace observacion.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—Indicacion del señor Escobar para que se envíe desde luego a Comision la solicitud en que se pide liberacion de derechos de aduana para los materiales del ferrocarril eléctrico entre Concepcion i Talcahuano.

El señor LAZCANO (Presidente).—Pasará a la Comision respectiva.

El señor SECRETARIO.—Indicacion del señor Ministro del Interior, para que se agregue a la tabla de primera hora el mensaje en que se autoriza la inversion de ciertas sumas en la adquisicion de mobiliario para la Intendencia de Valdivia i la Gobernacion de Pisagua.

El señor LAZCANO (Presidente).—Se agregará a la tabla de primera hora, si no hai inconveniente.

Queda acordado.

ORDEN DEL DIA

Renovacion de registros electorales

El señor LAZCANO (Presidente).—Continúa la discusion particular del artículo 1.º del proyecto sobre renovacion de los registros electorales del año 90, con la indicacion formulada.

El señor SECRETARIO.—La indicacion del Honorable señor Bannen es para que el inciso 1.º del artículo 1.º que dice: «Quedan sin valor legal los registros electorales de 1890», se sustituya por el siguiente: «Quedan sin valor legal las inscripciones electorales correspondientes al año 1890».

El señor LAZCANO (Presidente).—Respecto de este proyecto me asaltan ciertas dudas que voi a manifestar a la Cámara mui brevemente, lo que servirá

al mismo tiempo de fundamento de mi voto.

Desde luego, como se ha dicho aquí, la lei de elecciones fija el modo cómo depurar los registros de los defectos que tengan, i autoriza para hacer en ellos las exclusiones correspondientes. El no haberse ejercitado esta autorizacion es la causa de que los registros se encuentren viciados i se justifica de esta manera el que se dicte una lei para depurarlos.

No alcanzo a comprender la razon que pueda haber para circunscribirse tan solo a los registros del año 1890; porque, si los vicios existen, existirán naturalmente en todos los registros.

Entónces, me pregunto ¿por qué reducir la medida que se trata de adoptar por este proyecto solo a los registros del año 90?

No quiero pensar que el interes partidarista sea el que ha aconsejado que se restrinja esta medida tan solo a esos registros; creo que debe de haber alguna otra razon; pero, he seguido con atencion el debate que ha tenido lugar i no he oido ninguna satisfactoria al respecto.

Hai todavía otra duda que me asalta i es esta: debiendo tratarse este proyecto con todas las demoras que sufre la tramitacion en ambas Cámaras, ¿cuándo vendria a ser lei? Andando con mucha rapidez, no ántes del mes de enero. I para modificar los vicios de nuestros registros electorales en una parte tan insignificante, en la relativa a un solo año, ¿convendria, estando en época tan próxima a una eleccion, emprender este trabajo? Me parece que correríamos con ello cierto peligro.

Es tambien del caso tomar en cuenta otra circunstancia.

Se impone a los alcaldes la tarea de hacer esta labor, de formar los nuevos registros. ¿En qué época? En la época mas inoportuna. Los alcaldes, en la mayoría de las comunas de campo, son hombres de trabajo, tienen que atender sus cosechas, i se les arraigaria por el plazo de diez dias en la cabecera de la

comuna, plazo que se considera insuficiente i que seria menester aumentar, para inscribir a todos los ciudadanos que tengan derecho a renovar su inscripcion.

Esta razon es secundaria, si se quiere, i yo mismo no la aduzco sino para reforzar la anterior, que es la que a mi juicio tiene verdadera fuerza; pero ¿es posible que se sustraiga de sus labores a un hombre de trabajo por diez, quince o veinte dias, por el tiempo que la Cámara crea prudencialmente necesario para formar los nuevos registros? Me parece que seria demasiado pesada esta carga que se impondria a los alcaldes.

Pero, vuelvo a repetirlo, ésta no es una razon de gran peso. La principal i que mas influye en mi ánimo es la que ya he dicho i que se refiere a que no solo los registros del año 90 están viciados, sino que todos los registros adolecen a la vez de este defecto i siendo así ¿por qué solo se trataria de enmendar los de 1890 i no todos los registros? por qué dejaríamos subsistentes los vicios que se notan en los de los años subsiguientes?

En conclusion, no creo ni sospecho que un interes partidarista sea el móvil a que obedece la presentacion del proyecto, pero me asalta la duda de que iríamos a hacer un trabajo encaminado a corregir tan solo una pequeña parte de los vicios existentes. De manera que si en el curso del debate no oigo una razon convincente en este sentido, tendré el sentimiento de votar en contra.

El señor BANNEN.—Cuando presenté este proyecto, me halagó la esperanza de que no habria de suscitar la menor observacion.

Hace un año, poco mas ménos, se presentó un proyecto de lei para renovar todos los registros electorales, i fué aprobado aquí por unanimidad. Desgraciadamente, la Cámara de Diputados lo ha demorado hasta ahora, i ya la oportunidad ha pasado para que tenga aplicacion, pues segun dicho proyecto, se necesitan cuatro meses o mas para la renovacion total, sobre la base de los mayores contribuyentes, i como aun no se ha despachado ni se despachará pronto, ya es imposible

contar con que esta renovacion total pueda hacerse ántes de las próximas elecciones.

Vista la imposibilidad de que pudieran renovarse los registros en su totalidad se presentó el proyecto en actual discusion, que subsana en gran parte los vicios que se observan.

Se han tomado por base los registros de 1890 por dos consideraciones. En primer lugar, porque son los mas antiguos, i en los cuales quedan ménos inscripciones vijentes; i en segundo lugar, porque en aquel año se practicaron las inscripciones jenerales, comprendiendo casi todos los ciudadanos que entónces tenían derecho de sufragio. Posteriormente, año por año, se han ido haciendo adiciones i correcciones parciales.

Estos registros son los mas viciados, pues, segun cálculos aproximados hai en ellos doscientos cincuenta mil inscritos, i de éstos apenas cincuenta mil están en condiciones de sufragar, i los demas continúan indebidamente figurando en ellos.

Estos registros, como todos sabemos, son los que mas amplia base proporcionan para falsear las elecciones, pues se hace figurar como votantes a todos los muertos, i a todos los vivos que no han comparecido a sufragar. Este es el vicio principal de que han sido tachados los poderes que han llegado a las Cámaras, con la circunstancia agravante de que el abuso ha alcanzado un extremo tal, que es imposible mirarlo con indiferencia.

De modo que este proyecto tiende a eliminar ilegalidades cuya influencia está evidenciada por una dolorosa práctica i a impedir que se suponga votando a los que no están en estado de sufragar. A la vez que este proyecto tiende a evitar esta fuente de abusos, simplifica muchísimo la eleccion, porque en vez de mil o talvez dos mil registros, con otras tantas mesas receptoras, de cinco vocales cada una, solo quedaria una vijésima parte de ese número, simplificacion que aprovecharia a todos los partidos.

Sostengo, pues, que este proyecto no tiene interes especial para ningun partido determinado, pues si en algunos departa-

mentos beneficiara a un partido, en otros departamentos iria a beneficiar a otros.

Los registros actuales no benefician mas que a los que quieren cometer fraudes i desean aprovechar el mayor número de electores inhábiles de 1890 para hacerlos aparecer votando en favor de ellos.

Por esto he creido desde un principio que este proyecto iba a pasar por unanimidad, ya que ningun partido tiene intereses en desecharlo i en dejar subsistente una fuente fecunda de abusos, i no puedo ménos que manifestarla estrañeza con que he oido las observaciones formuladas por el señor Presidente, que no son sino la repeticion de las que anteriormente hizo el señor vice-Presidente. Ha tenido la desgracia este proyecto de tener en su contra a la Mesa de la Cámara.

Sostiene el señor Presidente que no hai razon para renovar una parte de los registros, porque los demas tambien están viciados i que ya que no se puede remediar el todo, no se remedie nada. Con permiso de los señores Senadores, creo que este argumento no tiene valor alguno en contra del proyecto.

La otra razon que daba el señor Presidente era que se iba a imponer una gran tarea a los alcaldes en el tiempo en que deben hacer sus cosechas i otras labores agrícolas, razon que tampoco considero justificada para dejar de dictar una lei de tanta importancia, destinada a depurar cuanto sea posible la base de los poderes públicos. La molestia de un alcalde que tiene cosechas que atender no es bastante razon para abstenernos de sancionar una lei de esta naturaleza i de esta importancia. Ademas, el cargo de alcalde tiene estas gabelas, i al ser nombrados, todos saben que tienen que cumplirlas.

En cuanto al tiempo, aunque angustiado, alcanza para que se puedan llevar a efecto las disposiciones de la lei, si se tiene la intencion de dictarla, pues en casi todos los departamentos bastará con diez dias, i en otros, con unos cuatro o cinco dias mas habrá el tiempo necesario para terminar las inscripciones.

Resulta de lo anteriormente dicho, que

la renovacion se puede llevar a cabo en los primeros dias de febrero, pues en enero quedaria despachado el proyecto por ambas Cámaras, i siendo esta una de las observaciones de mas peso que se han hecho al proyecto, debo declarar con franqueza que las considero infundadas todas ellas.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion.

El señor ROZAS.—Como el honorable señor Balmaceda no ha podido, por un duelo reciente, concurrir a esta sesion i es natural que quiera tomar parte en la votacion de este proyecto, en cuya discusion ha intervenido, pido que la votacion quede pendiente para la sesion de mañana.

El señor LAZCANO (Presidente).—En conformidad al reglamento, queda para la sesion de mañana la votacion de este proyecto.

Como todo el mecanismo de este proyecto depende del artículo 1.º, de modo que si fuera rechazado seria inútil seguir discutiendo los otros artículos, me asalta la duda de si debemos continuar o nó, despues de la indicacion del señor Rozas, discutiendo los demas artículos.

El señor BANNEN.—Yo creo que no habria inconveniente para continuar la discusion de los demas artículos; así se ganaria tiempo por lo ménos.

El señor MONTT.—I se dejarían entónces, todas las votaciones para la sesion de mañana.

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion el artículo 2.º

El señor SECRETARIO.—El artículo 2.º dice así:

«Art. 2.º Quince dias despues de publicada esta lei en el *Diario Oficial*, los tres alcaldes de cada Municipalidad, reunidos en la sala municipal, procederán a hacer las inscripciones de los ciudadanos a que se refiere el artículo anterior.

Estas juntas funcionarán durante diez dias consecutivos, desde las doce del dia hasta las cuatro de la tarde i tendrán las mismas facultades que establece el ar-

título 39 de la lei de 20 de agosto de 1890.»

El señor REYES.—Quiero hacer notar simplemente que la designacion de los tres alcaldes, como únicos funcionarios que pueden desempeñar el encargo de la lei podria tener inconvenientes.

La imposibilidad de un alcalde para concurrir, por enfermedad u otro motivo lejítimo, podria dejar a la junta sin funcionar porque, aun cuando la lei de municipalidades ha establecido que los alcaldes serán subrogados por los rejidores, no me parece que esa disposicion jeneral de la lei de municipalidades pudiera rejir para un caso contemplado por una lei posterior i especial como es la que se discute.

Convendria, para evitar dudas en lo futuro, que se estableciera en esta lei que en caso de imposibilidad de un alcalde pudiera ser reemplazado en la forma establecida por la lei de municipalidades.

El señor BANNEN.—Encontrando fundada la observacion del honorable Senador de Santiago, creo que seria conveniente modificar el artículo en el sentido de que se dijera: los tres alcaldes de la municipalidad o los que los reemplacen legalmente.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Queda para la sesion de mañana la votacion del artículo con la modificacion propuesta.

En discusion el artículo 3.º

El señor SECRETARIO.—El artículo 3.º dice:

«Art. 3.º En los territorios municipales de capital de provincia, las juntas continuarán funcionando los dias subsiguientes para inscribir a los ciudadanos que, habiéndose presentado dentro de esos diez dias, no hubieren sido inscritos.

Para este efecto i dentro del plazo fijado en el artículo anterior, los ciudadanos podrán solicitar su inscripcion por medio de cartas certificadas, dirigidas al primer alcalde, en las cuales, ademas de su nombre i apellido paterno i materno, indicarán el lugar de su nacimiento.

Las juntas anotarán en el acta de cada dia, el nombre i apellido de los individuos que hubieren solicitado su inscripcion i, al dia siguiente, publicarán en un diario de la localidad i por medio de carteles fijados en la puerta de la sala municipal, la nómina de los ciudadanos que en los dias anteriores hubieren solicitado su inscripcion en la forma indicada.

Estos ciudadanos serán inscritos por el orden de precedencia que tengan en las listas publicadas.»

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion.

Queda la votacion para la sesion de mañana.

En discusion el artículo 4.º

El señor SECRETARIO.—El artículo 4.º dice así:

«Art. 4.º El Presidente del Senado deberá remitir, con la debida anticipacion al primer alcalde de cada Municipalidad, los registros en blanco que sean necesarios para las nuevas inscripciones.

Los funcionarios a cuyo cargo estén los registros de 1890, los remitirán al Presidente del Senado dentro del plazo de cinco dias, contados desde la terminacion de las nuevas inscripciones, con excepcion de aquellos cuadernos que contengan inscripciones posteriores a 1890.»

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Queda la votacion para la sesion de mañana.

En discusion el artículo 5.º

El señor SECRETARIO.—El artículo 5.º dice así:

«Art. 5.º Desde el 1.º de enero de 1909 caducará toda inscripcion que tenga mas de diez años.

Los ciudadanos inscritos durante los años anteriores a 1899 podrán solicitar se les inscriba nuevamente, cancelándose la inscripcion anterior cuando ésta tuviere mas de diez años; i la misma re-

gla se seguirá en adelante con toda ins-cripcion que se encuentre en igual caso.»

El señor LAZCANO (Presidente).— ¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Queda la votacion para la sesion de mañana.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

A segunda hora la sala se constituyó en sesion secreta para ocuparse de asuntos particulares de gracia.

I. Considerado el informe de la Comision de Industria i Obras Públicas recaido en la solicitud de doña Eduvijis Carrasco, viuda del conductor de trenes en los ferrocarriles del Estado don Manuel Soto Salas; el Senado, por doce votos contra cinco, prestó su aprobacion al siguiente proyecto de lei, propuesto por la referida Comision:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese, por gracia, a doña Eduvijis Carrasco, viuda de Soto Salas, la cantidad de mil doscientos pesos, correspondiente al sueldo de un año de que disfrutaba su esposo don Manuel Soto Salas, conductor de trenes en los ferrocarriles del Estado.

Esta cantidad se le pagará por mensualidades de cien pesos cada una.»

II. En seguida se tomó en consideracion el mensaje de S. E. el Presidente de la República en el que inicia el proyecto de lei que concede al rector de la Universidad, don Osvaldo Renjifo, el derecho de jubilarse con una renta anual de seis mil pesos; el Senado, por trece votos contra cuatro, prestó su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese al rector de la Universidad, don Osvaldo Ren-

jifo, el derecho de jubilarse con una renta anual de seis mil pesos.»

III. Se tomó asimismo en consideracion el mensaje de S. E. el Presidente de la República en que propone un proyecto de lei que aumenta a doscientos pesos mensuales la pension de que goza doña Rosalía Portales; el Senado, por trece votos contra cuatro, dió su aprobacion al mencionado proyecto i cuyo tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Aumentase a doscientos pesos mensuales la pension de que goza doña Rosalía Portales.»

IV. Finalmente, consideró i aprobó la modificacion que la Honorable Cámara de Diputados tuvo a bien introducir en el proyecto de lei, aprobado por el Senado, por el cual, en atencion a los servicios prestados por el teniente coronel de Ejército don Julio Mourgues, se eleva por gracia, a setenta pesos mensuales la pension de montepío que actualmente disfruta su viuda doña Eloisa Briceño, viuda de Mourgues, modificacion que consiste en suprimir la palabra «montepío».

El proyecto aprobado con la modificacion dice como sigue:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—En atencion a los servicios prestados por el teniente coronel de Ejército, don Julio Mourgues, elévase, por gracia, a setenta pesos mensuales la pension de que actualmente disfruta su viuda doña Elvira Briceño viuda de Mourgues.»

Se levantó la sesion.

ANTONIO ORREGO BARROS,
Redactor.